

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA SEDE DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE

EXPEDIENTE: CONTR/ 2026/210856

TIPO DE CONTRATO: Servicios

OBJETO: Servicio de vigilancia, mantenimiento y gestión de alarmas para la sede del Instituto Andaluz del Deporte.

Código CPV: 50610000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de seguridad.

79711000-1 Servicios de vigilancia de sistemas de alarma.

79710000-4 Servicios de seguridad.

79713000-5 Servicios de guardias de seguridad.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto el servicio integrado de seguridad interior contra la intrusión y riegos en el edificio sede del Instituto Andaluz del Deporte, en adelante IAD, sito en Avenida Santa Rosa de Lima 5, 29007 Málaga, incluye las actividades propias de la vigilancia para la seguridad, el mantenimiento de los medios técnicos de seguridad, la conexión a central receptora de alarmas (CRA) y el servicio de respuesta ante alarmas, incluida la custodia de llaves y el servicio de acuda en la sede indicada. Este servicio se desarrollará según las condiciones que se regulan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, de este contrato.

Específicamente, se requiere la vigilancia y protección de bienes, así como de las personas que pudieran encontrarse en el IAD. La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de videovigilancia. El control de accesos al recinto del IAD. La explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y transmisión de las señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas; el depósito y custodia de llaves y, en su caso, su traslado hasta el lugar del que proceda la señal de alarma o bien la apertura a distancia controlada desde la central de alarmas; el desplazamiento a fin de proceder a la verificación personal de la alarma recibida; la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes en estos casos, así como facilitar el acceso a los servicios policiales.

Dado que en el activo objeto de este contrato se ha apreciado justificada la necesidad de vigilancia como parte de la atención a su seguridad que, por no ser suficiente, cuenta también con sistemas de seguridad instalados y estos sistemas necesitan para su eficacia estar mantenidos, el servicio tendrá como actividades componentes la prestación con vigilantes y el mantenimiento de los sistemas. (Actividades a) y f) del art. 5.1 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada).

Avda. Santa Rosa de Lima, 5. 29007 Málaga
Teléf.: 95 104 19 00 Fax: 95 104 19 39
secgral.iad.ced@juntadeandalucia.es



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		08/07/2026 18:08:41	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw1TXrF7H67M37h01sRHZeJPJ6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La contratación de la vigilancia de este edificio incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego y del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal, así como de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

Con fecha 3 de febrero de 2024, se formalizó el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios de Seguridad Interior para Inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales - CONTR 2019 279185- entre la Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y las diferentes empresas contratistas. A partir de este momento los diferentes órganos destinatarios del Acuerdo Marco de homologación tenían que contratar los servicios homologados con las personas adjudicatarias y en las condiciones que se fijaban, a través de la tramitación de contratos basados.

Con fecha 22 de febrero de 2026, finalizó el Acuerdo Marco de Homologación del Servicios de Seguridad Interior mencionado anteriormente comunicando la Dirección General de Contratación a todos los órganos gestores que el mencionado Acuerdo no iba a ser objeto de prórroga y que la duración máxima de los contratos basados que se adjudiquen no podrá exceder en su vigencia del 31 de diciembre de 2026, incluidas sus prórrogas.

Por tanto, siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Contratación y existiendo la necesidad de este centro directivo de mantener el servicio indicado en el apartado primero de esta memoria justificativa, se tramita este expediente de contratación.

El edificio donde se encuentra ubicado el Instituto Andaluz del Deporte se encuentra situado junto a la Ciudad Deportiva de Carranque, separado de ésta por una verja que, a su vez, se prolonga por la Avenida Santa Rosa de Lima y Calle Argentea, por lo que el centro en cuestión se encuentra en situación de vulnerabilidad y debilidad en su seguridad, suponiendo un riesgo de intrusión en edificio administrativo de nivel 1, catalogado por el Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la norma técnica para la protección de edificios públicos de uso administrativo ante el riesgo de intrusión. Por otro lado cabe señalar que entre las competencias encomendadas al Instituto Andaluz del Deporte se encuentra el desarrollo de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial y la gestión de los títulos náutico-deportivos, que exigen de una infraestructura informática potente y de una custodia de documentación permanente y continua por la importancia de los expedientes generados para la solicitud y expedición de los títulos náuticos de Patrón de Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones Recreativas, Patrón de Yate y Capitán de Yate que posibilitan la conducción de las respectivas embarcaciones náuticas. A su vez, el Instituto



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		08/07/2026 18:08:41	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw1TXrF7H67M37h01sRHZejPJ6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Andaluz del Deporte cuenta con la visita de múltiples personas usuarias, al contar con biblioteca propia, salón de actos para la impartición de conferencias y cursos y, con aulas para realizar formaciones.

La necesidad de la presente contratación tiene también su fundamento en el artículo 17.3.b) del Decreto 171/2020, de 1 de octubre, por el que se establece la política de seguridad interior en la Administración de la Junta de Andalucía donde se hace mención al Plan de Seguridad Interior que debe desarrollar cada Consejería. En este sentido, la Consejería de Cultura y Deporte cuenta con un Plan de Seguridad Interior regulado en la Orden de 15 de noviembre de 2023, cuyo objeto es establecer la política de seguridad de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, englobando tres ámbitos materiales que requieren de una actividad proactiva y preventiva por parte de la Administración, tales como, la seguridad en el ámbito de las TIC, la seguridad interior y la seguridad relativa a la protección.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Con los antecedentes expuestos en el apartado anterior, este órgano de contratación tiene la necesidad de contar con un servicio prestado por vigilante de seguridad y mantenimiento de las instalaciones de protección y detección contra robo e intrusión en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cumpliendo todas las exigencias legales establecidas para ellas. Igualmente se tiene que asegurar la vida útil de las instalaciones y de los elementos que componen los sistemas de alarma, así como el aspecto adecuado de los mismos, siendo preciso que sean sometidos a un mantenimiento preventivo y correctivo tal como se exige en la reglamentación vigente.

Debido a que este centro directivo no cuenta con los medios personales necesarios para atender las necesidades descritas, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, se hace necesario recurrir a la contratación administrativa para la prestación del servicio, de forma continuada en tanto subsista la carencia de medios propios para atender este servicio, esencial para su normal funcionamiento.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las indicadas en los apartados 6, 7, 8 y 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, ANUALIDADES.

5.1. Importe del presupuesto base de licitación máximo.

Importe total (IVA excluido): CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (129.821,06 euros)

Importe del IVA: VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (27.262,42 euros).

Importe total (IVA incluido): CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (157.083,48 euros).

Importe desglosado:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		08/07/2026 18:08:41	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw1TXrF7H67M37h01sRHZeJPJ6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se dispone lo siguiente: “Los Órganos de Contratación cuidarán de que el precio de licitación sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”.

Para el cálculo del presupuesto base de licitación, PBL en adelante, se ha partido de la experiencia en otros contratos de similar naturaleza llevados a cabo por este Centro en años anteriores ajustándose los costes de este contrato a precios de mercado con especial hincapié, en las ofertas recibidas en las últimas licitaciones vinculadas al extinto Acuerdo Marco de Homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Se han tenido en cuenta tanto los costes directos, (costes salariales y coste de los materiales), como los costes indirectos (gastos diversos y beneficio industrial), que asumirá la adjudicataria para la realización de los trabajos necesarios, definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en adelante PPT, que rige la presente contratación.

Así mismo para la estimación del PBL se ha tenido en cuenta que el alcance del servicio, con el desarrollo y detalle que establece en el PPT, conlleva el servicio de vigilancia, el mantenimiento integral de los sistemas de alarma y la gestión de alarmas, por lo que para su cálculo se ha hecho la distinción entre los tres servicios necesarios, obteniéndose el siguiente desglose:

1 Servicio de Vigilancia.

1.1 Costes salariales.

Se estima la necesidad de un puesto de vigilancia de lunes a viernes en horario de 06:45 a 21:45 horas (15 horas/diarias) y sábados de 08:00 horas a 21:00 horas (13 horas/diarias). No se requiere el servicio de vigilancia ni en jornada nocturna ni tampoco en festivos, tampoco es necesario la prestación del servicio ni en Nochebuena y Nochevieja. Si por circunstancias del servicio se necesitase prestar servicio en domingo, las horas adicionales prestadas se restarán de los servicios a prestar en sábado, hecho que se comunicará a la empresa con la antelación suficiente para que su organización no se vea afectada. El puesto de vigilancia será cubierto mediante la categoría de vigilante de seguridad, no se requiere el uso de armas y ni tampoco la utilización de sistemas de radioscopia.

Para los costes salariales se ha tenido en cuenta lo establecido en Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad, en adelante CCEES, para el periodo 2026-2030, registrado y publicado por Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo.

En cuanto a la desagregación de los costes salariales por género, el CCEES no prevé diferencias salariales en su ámbito de aplicación entre mujeres y hombres, por lo que no es posible realizar una efectiva desagregación por género de los costes salariales.

En relación con la desagregación de los costes salariales por categoría profesional, dado que sólo se ha contemplado la categoría de vigilante de seguridad para el cálculo de los costes salariales, no procede realizar una desagregación de los mismos por categoría profesional.



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		08/07/2026 18:08:41	PÁGINA: 4 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw1TXrF7H67M37h01sRHZeJPJ6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso del servicio de vigilancia y seguridad, la mano de obra está completamente vinculada a la prestación, por lo que se soportará el coste íntegro de las retribuciones del personal, para ello se aplican los conceptos definidos en el CCEES, se incluyen en el cálculo las características específicas de esta contratación así como las situaciones consolidadas de personas trabajadoras, según la información proporcionada por el actual prestatario del servicio, según establece el artículo 130 de la LCSP.

Los costes en seguridad social por contingencias comunes y profesionales a cargo de la empresa, incluyendo el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) se han estimado en un 35%. Además se establece una estimación para los costes directos de materiales o equipos en un 3% y para los costes indirectos se ha considerado un porcentaje del 13% para gastos generales y del 6% de beneficio industrial.

El desglose del coste mensual de servicio estándar teniendo en cuenta los posibles años de ejecución del contrato:

Concepto	%	2.027	2.028	2.029	Promedio
Salario base		1.201,92 €	1.250,00 €	1.300,00 €	1.250,64 €
Plus peligrosidad mínimo según art. 43 CCEES 2026-2030		24,93 €	25,93 €	26,97 €	25,94 €
Plus transporte		142,63 €	148,34 €	154,27 €	148,41 €
Plus vestuario		116,21 €	120,85 €	125,68 €	120,91 €
PP complementos vencimiento superior mes (gratificaciones marzo, julio, navidad)		306,71 €	318,98 €	331,74 €	319,15 €
Subtotal		1.792,40 €	1.864,10 €	1.938,66 €	1.865,06 €
Incremento según Disposición Adicional Sexta CCEES 2026-2030	2,00 %	35,85 €	37,28 €	38,77 €	37,30 €
Absentismo	1,00 %	17,92 €	18,64 €	19,39 €	18,65 €
Total coste directo mensual hora estándar		1.846,17 €	1.920,03 €	1.996,82 €	1.921,01 €

Los cálculos se han obtenido aplicando los conceptos salariales establecidos en el CCEES para el periodo 2027-2029, incluyendo el incremento previsto en la disposición adicional Sexta y un porcentaje de absentismo del 1% vinculado a las características propias del servicio en el IAD.

El complemento por antigüedad se ha calculado teniendo en cuenta las situaciones consolidadas de las personas trabajadoras subrogables, según la información proporcionada por el actual prestatario del servicio y con los importes actualizados según el CCEES para cada una:

Categoría	2.027		2.028		2.029	
	Trienios	Quinquenios	Trienios	Quinquenios	Trienios	Quinquenios
Vigilante seguridad	255,10 €	284,82 €	255,10 €	296,22 €	280,61 €	308,04 €
Vigilante seguridad	255,10 €	284,82 €	255,10 €	296,22 €	280,61 €	308,04 €
Vigilante seguridad	76,53 €	47,47 €	76,53 €	98,74 €	76,53 €	102,68 €
Subtotal	586,73 €	617,11 €	586,73 €	691,18 €	637,75 €	718,76 €
Total coste mes	1.203,84 €		1.277,91 €		1.356,51 €	
Coste promedio			1.279,42 €			

El complemento por prestación del servicio en sábados y festivos se ha calculado aplicando los costes recogidos en el CCEES en función de los días a prestar por año, según el desglose:

Año	Horas sábados/festivos	Complemento hora sábados/festivos	Coste sábados/festivos
2027	650	1,06 €	689,00 €
2028	663	1,10 €	729,30 €
2029	637	1,14 €	726,18 €
Coste promedio			714,83 €



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		08/07/2026 18:08:41	PÁGINA: 5 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw1TXrF7H67M37h01sRHZeJPJ6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por lo que :

Concepto	%	2.027	2.028	2.029	Promedio
Costes directo anual hora estándar		22.154,09 €	23.040,31 €	23.961,87 €	23.052,09 €
Seguridad Social (incluye MEI)	35,00 %	7.753,93 €	8.064,11 €	8.386,65 €	8.068,23 €
Total costes directos mano obra		29.908,03 €	31.104,41 €	32.348,52 €	31.120,32 €

Concepto	%	2.027	2.028	2.029	Promedio
Plus de Antigüedad (incluye pagas extras)		18.057,60 €	19.168,65 €	20.347,65 €	19.191,30 €
Plus de sábados/festivos (ANUAL)		689,00 €	729,30 €	726,18 €	714,83 €
Subtotal		18.746,60 €	19.897,95 €	21.073,83 €	19.906,13 €
Seguridad Social (incluye MEI)	35,00 %	6.561,31 €	6.964,28 €	7.375,84 €	6.967,14 €
Total costes mano obra		25.307,91 €	26.862,23 €	28.449,67 €	26.873,27 €

Pasamos a calcular el coste hora del servicio de vigilancia teniendo en cuenta que por persona se pueden prestar como máximo un total de 1.782 horas anuales en el caso de las horas estándar, el coste hora de los complementos se prorratea entre el promedio total de horas anuales a prestar, por ello el coste hora de vigilancia asciende:

Concepto	Importe de licitación hora		
	2.027	2.028	2.029
Coste hora estándar	16,78 €	17,45 €	18,15 €
Coste hora complementos	5,73 €	6,11 €	6,51 €
Total coste hora vigilancia	22,52 €	23,56 €	24,66 €

Para el cálculo de precio hora de vigilancia vamos a tener en cuenta el importe del coste anual de la hora de vigilancia según el cuadro anterior y el número de horas anual de servicio a prestar:

Año	Horas laborables	Horas Sábados/festivos	Total horas año
2027	3.765	650	4.415
2028	3.735	663	4.398
2029	3.735	637	4.372
Promedio	3.745	650	4.395

1.2 Servicio de vigilancia.

Por todo lo anterior el coste del servicio de vigilancia incluyendo una estimación para los costes directos de materiales o equipos en un 3% y para los costes indirectos se ha considerado un 13% para gastos generales y un 6% de beneficio industrial:



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		08/07/2026 18:08:41	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw1TXrF7H67M37h01sRHZeJPJ6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Concepto	%	2.027	2.028	2.029
Coste servicio vigilancia		99.425,80 €	103.616,88 €	107.814,28 €
Total costes directos mano obra		99.425,80 €	103.616,88 €	107.814,28 €
Costes directos materiales/equipos	3,00 %	2.982,77 €	3.108,51 €	3.234,43 €
Total costes directos		102.408,57 €	106.725,39 €	111.048,71 €
Gastos Generales	13,00 %	13.313,11 €	13.874,30 €	14.436,33 €
Beneficio industrial	6,00 %	6.144,51 €	6.403,52 €	6.662,92 €
Total costes indirectos		19.457,63 €	20.277,82 €	21.099,26 €
PBL SERVICIO VIGILANCIA (IVA excluido)		121.866,20 €	127.003,21 €	132.147,97 €
IVA	21,00 %	25.591,90 €	26.670,67 €	27.751,07 €

2 Mantenimiento sistemas de alarma.

Para los costes de mantenimiento de los equipos de seguridad y gestión de alarmas se ha tomado el promedio de los porcentajes ofertados en las últimas licitaciones realizadas para este Centro dentro del Acuerdo Marco de Homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, este porcentaje se estima en un 5 % sobre el coste hora de vigilancia determinado en el apartado anterior, se aplican los mismos porcentajes de costes directos e indirectos que para el servicio de vigilancia:

Concepto	%	2.027	2.028	2.029
Coste mantenimiento alarma		4.988,95 €	5.189,64 €	5.377,56 €
Total costes directos mano obra		4.988,95 €	5.189,64 €	5.377,56 €
Costes directos materiales/equipos	3,00 %	149,67 €	155,69 €	161,33 €
Total costes directos		5.138,62 €	5.345,33 €	5.538,89 €
Gastos Generales	13,00 %	668,02 €	694,89 €	720,06 €
Beneficio industrial	6,00 %	308,32 €	320,72 €	332,33 €
Total costes indirectos		976,34 €	1.015,61 €	1.052,39 €
PBL MANTENIMIENTO ALARMA		6.114,96 €	6.360,94 €	6.591,28 €
IVA	21,00 %	1.284,14 €	1.335,80 €	1.384,17 €

3 Gestión de alarmas.

Al igual que en el caso anterior para los costes del servicio de gestión de alarmas se ha tomado el promedio de los porcentajes ofertados en las últimas licitaciones realizadas para este Centro dentro del Acuerdo Marco de Homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, este porcentaje se estima en un 1,5 % sobre el coste hora de vigilancia determinado en el apartado anterior, se aplican los mismos porcentajes de costes directos e indirectos que para el servicio de vigilancia:



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		08/07/2026 18:08:41	PÁGINA: 7 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw1TXrF7H67M37h01sRHZeJPJ6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Concepto	%	2.027	2.028	2.029
Coste gestión de alarmas		1.501,10 €	1.539,30 €	1.617,64 €
Total costes directos mano obra		1.501,10 €	1.539,30 €	1.617,64 €
Costes directos materiales/equipos	3,00 %	45,03 €	46,18 €	48,53 €
Total costes directos		1.546,13 €	1.585,48 €	1.666,17 €
Gastos Generales	13,00 %	201,00 €	206,11 €	216,60 €
Beneficio industrial	6,00 %	92,77 €	95,13 €	99,97 €
Total costes indirectos		293,77 €	301,24 €	316,57 €
PBL GESTIÓN ALARMAS		1.839,90 €	1.886,72 €	1.982,74 €
IVA	21,00 %	386,38 €	396,21 €	416,38 €

4 Importe máximo de licitación para la anualidad 2027.

Una vez determinados los importes de licitación para cada uno de los servicios objeto de esta contratación, se expone en la siguiente tabla el importe máximo de licitación:

Cálculo PBL	Importe
Total coste servicio vigilancia	121.866,20 €
Total coste mantenimiento equipos alarma	6.114,96 €
Total coste gestión alarmas	1.839,90 €
TOTAL PBL (IVA excluido)	129.821,06 €
IVA	27.262,42 €
TOTAL PBL (IVA incluido)	157.083,48 €

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2027	157.083,48 €	1900047219 G/46B/22701/29 01

Tramitación del gasto: Anticipada, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5.2. Importe del Valor estimado del contrato.

Valor estimado del contrato: CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (486.952,69 euros).

Método de cálculo:

Se ha partido del presupuesto base de licitación (IVA excluido) por importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (129.821,06 euros), incluyendo la posible modificación del precio inicial del contrato de hasta un 20% por necesidades del servicios (artículo 204 LCSP), así como la posibilidad de 2 prórrogas del contrato con una duración máxima de 12 meses cada una.

Cálculo del Valor Estimado	2.027	2.028	2.029
Coste del servicio	129.821,06 €	135.250,87 €	140.721,98 €
Modificación 20%	25.964,21 €	27.050,17 €	28.144,40 €
Subtotal	155.785,27 €	162.301,04 €	168.866,38 €
Valor estimado	486.952,69 €		



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		08/07/2026 18:08:41	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw1TXrF7H67M37h01sRHZeJPJ6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Pagos parciales: Pagos parciales

En caso de pagos parciales, periodicidad: Mensual

El pago del precio se realizará mediante pagos parciales de carácter mensual, previa presentación de la factura y una vez conformado el servicio, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:

A la finalización del servicio prestado, en el plazo de treinta días siguientes a la aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato. Los citados documentos serán aprobados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es>

Datos a incluir en la factura electrónica:

Órgano		Código DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Instituto Andaluz del Deporte	A01014134
De destino (Unidad Tramitadora):	Instituto Andaluz del Deporte	A01014134
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

Está previsto el inicio de la ejecución del contrato desde el 1 de enero de 2027 o, desde la fecha indicada en el documento de formalización, con una duración inicial de 12 meses y con posibilidad de 2 prórrogas de 12 meses cada una.

No obstante, en caso de que durante la vigencia del presente contrato se apruebe un nuevo acuerdo marco de vigilancia y seguridad y se adjudique un contrato de seguridad y vigilancia basado en dicho acuerdo marco, el contrato vigente se extinguirá el día antes del inicio del contrato basado adjudicado.

8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 131.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el procedimiento de adjudicación se realizará utilizando el procedimiento abierto (artículo 156 de la LCSP).

En cuanto a los criterios de adjudicación, el art. 145 de la LCSP sobre requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato, establece en su apartado 2 que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos y en su apartado 3 que la aplicación de más de un criterio de



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		08/07/2026 18:08:41	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw1TXrF7H67M37h01sRHZeJPJ6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos: “.....Igualmente, en el caso de los contratos de servicios de seguridad privada deberá aplicarse más de un criterio de adjudicación.....”.

El art. 146 sobre aplicación de los criterios de adjudicación en su apartado 2 establece que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En nuestro caso, las instalaciones del IAD están constituidas por un único edificio y el contrato de servicios de vigilancia y seguridad es un contrato relativamente pequeño (un solo puesto de trabajo) y con unas características del edificio relativamente sencillas de controlar (recinto cerrado y vallado, una única entrada pública, cámaras de vigilancia instaladas, etc.), por tanto entendemos que es más útil separarnos de la práctica habitual en este tipo de contratos y considerar que no es necesario aplicar la opción de juicios de valor y podemos utilizar los criterios de adjudicación de sólo aplicación de fórmulas pero incluyendo criterios económicos y criterios cualitativos.

No obstante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 145, apartado 4 que establece que: “ En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.a) del artículo 146”, se han establecido en un 52 puntos para el apartado “otros criterios ponderables mediante Fórmulas” y 48 puntos para la proposición económica.

Los criterios de adjudicación se fijan en el apartado 8 del Anexo I del PCAP y se enumeran a continuación:

1. Proposición económica (48 puntos).

La máxima puntuación (48 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

Siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Otros criterios ponderables mediante fórmulas (52 puntos).

2.1. Compromiso de formación en uso de desfibrilador externo automático, DEA, (10 puntos).

Se valorará con un máximo de 10 puntos, como medida adicional ofrecida por la persona licitadora en materia de prevención de riesgos laborales, más allá de las exigencias mínimas legales, el compromiso



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		08/07/2026 18:08:41	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw1TXrF7H67M37h01sRHZeJPJ6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de que la totalidad del personal adscrito a la ejecución del contrato disponga de formación actualizada en el uso de Desfibrilador Externo Automático (DEA). Dicha formación deberá:

- Ajustarse a la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de formación en desfibrilación externa automatizada.
- Ser impartida por una entidad debidamente acreditada conforme a dicha normativa.
- Realizarse dentro de los tres primeros meses de vigencia del contrato basado, en el supuesto de que el personal adscrito no disponga ya de dicha formación en el momento de inicio de la prestación.

Se valorará según la siguiente escala de asignación de puntos:

- Compromiso de formación actualizada en uso de desfibrilador externo automático (DEA): 10 puntos.
- No asunción del compromiso: 0 puntos.

2.2. Compromiso de formación del personal adscrito al servicio (sobre el mínimo legal de 20 horas)(10 puntos).

Se valorará con un máximo de 10 puntos, la formación adicional del personal de seguridad adscrito a la ejecución del contrato, entendida como aquella formación que exceda del mínimo anual obligatorio establecido en la normativa de seguridad privada (artículo 7 de la Orden INT/318/2011).

A estos efectos, se considerará exclusivamente la formación adicional anual, distinta y acumulable a las 20 horas de formación permanente obligatoria previstas en la normativa vigente, directamente relacionada con las funciones del personal de seguridad y con la prestación de los servicios objeto del contrato.

La formación adicional deberá:

- Estar vinculada a la actividad de seguridad privada y a la mejora de la prestación del servicio.
- Ser impartida por entidades formadoras legalmente habilitadas.
- Ser acreditable documentalmente en el marco del contrato, cuando así se requiera.

Se considerará que la formación está vinculada a la actividad de seguridad privada y orientada a la mejora de la prestación del servicio cuando verse sobre las siguientes materias:

- Procedimientos operativos.
- Atención a la ciudadanía.
- Colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Código deontológico.

La puntuación se asignará en función del número de horas de formación anual adicional comprometida por la persona licitadora para el personal adscrito al servicio, conforme a la siguiente escala:

- Cero (0) horas adicionales (sólo formación legal obligatoria): 0 puntos
- De 1 a 9 horas adicionales: 4 puntos.
- De 10 a 19 horas adicionales: 7 puntos.
- 20 horas adicionales: 10 puntos.

2.3. Tiempos en la prestación del sistema de gestión de alarmas (12 puntos).

Se valorará con un máximo de 12 puntos la reducción del tiempo máximo previsto en el PPT para la comprobación presencial de alarmas con la siguiente graduación:



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		08/07/2026 18:08:41	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw1TXrF7H67M37h01sRHZeJPJ6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en un tercio del tiempo máximo previsto en el PPT, se otorgarán 12 puntos.
- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en la mitad del tiempo máximo previsto en el PPT, se otorgarán 9 puntos.
- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en dos tercios del tiempo máximo previsto en el PPT, se otorgarán 6 puntos.
- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en tres cuartos del tiempo máximo previsto en el PPT, se otorgarán 3 puntos.
- Garantiza la comprobación presencial de alarmas en más de los tres cuartos del tiempo máximo previsto en el PPT, se otorgarán 0 puntos.

2.4. Mejora en el tiempo de respuesta para las averías calificadas como NORMALES (10 puntos).

Se valorará con un máximo de 8 puntos, la propuesta en función del plazo de reducción al que se refiera el compromiso formulado por cada licitador, conforme al Anexo V respecto al plazo previsto para el tiempo de respuesta en el caso de averías calificadas como NORMALES en el pliego de prescripciones técnicas (48 horas).

Se valorará según la siguiente escala de asignación de puntos:

- Se otorgarán 8 puntos cuando la reducción del plazo sea de 12 horas como máximo.
- El resto de horas ofertadas se valorarán proporcionalmente, mediante una regla de tres.

2.5. Inspecciones adicionales del servicio (10 puntos).

Se valorará con un máximo de 10 puntos el compromiso de la persona licitadora de realizar inspecciones adicionales del servicio, por encima del mínimo exigido en el PPT, que son dos inspecciones mensuales por cada turno, con las mismas garantías y requisitos previstos en el PTP, entre otras, dejar constancia de estas en el correspondiente registro de inspecciones y comunicar de inmediato a la persona responsable del contrato aquellas incidencias relevantes.

A efectos de valoración, se tendrán en cuenta exclusivamente las inspecciones adicionales mensuales que la persona licitadora se comprometa a realizar en cada uno de los turnos.

Se valorará según la siguiente escala de asignación de puntos:

- Ninguna (solo las 2 mínimas exigidas en cada uno de los turnos) se valorará con 0 puntos.
- Una (1) inspección adicional mensual (en cada uno de los turnos) se valorará con 5 puntos.
- Dos (2) inspecciones adicionales mensuales (en cada uno de los turnos) se valorará con 10 puntos.

9. CRITERIOS DE SOLVENCIA.

9.1 Solvencia económica y financiera

La indicada en el apartado 4B del anexo I del PCAP: Alternativamente:

☐ **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo será una vez y media el valor estimado del contrato (730.438,29 euros).



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		08/07/2026 18:08:41	PÁGINA: 12 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw1TXrF7H67M37h01sRHZeJPJ6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

9.2 Solvencia técnica y profesional

La indicada en el apartado 4C del anexo I del PCAP:

☐ **Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 20% del importe del contrato (27.053,27 euros), en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

a) Cuando el destinatario del trabajo o servicio sea una entidad pública: se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo código CPV coincida en sus tres primeros dígitos con el CPV del contrato.

b) Cuando el destinatario del trabajo o servicio sea privado: se entenderán similares aquellos trabajos o servicios cuyo Código CNAE coincida con el código CNAE 8010 – Actividades de seguridad privada.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años.

☐ **Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional** distintos de los previstos en los apartados anteriores (sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada): Sólo en el caso de que la persona contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por la persona licitadora para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado anterior, relativo a la ejecución de un número determinado de



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		08/07/2026 18:08:41	PÁGINA: 13 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw1TXrF7H67M37h01sRHZeJPJ6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



servicios. En concreto, se exige que la persona licitadora acredite la existencia de un sistema de gestión de calidad mediante Certificado ISO 9001 o equivalente en vigor, cuyo alcance incluya servicios de seguridad y mantenimiento.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La que se describe en el apartado 9A del anexo I del PCAP:

Condición especial de ejecución de tipo ambiental o social : Social.

- a) *Las entidades adjudicatarias deberán someterse a la normativa vigente, nacional y de la Unión Europea, de protección de datos y no ceder los datos para fines distintos al objeto de la presente contratación.*

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución la obligación de que las entidades adjudicatarias cumplan estrictamente con la normativa vigente en materia de protección de datos, tanto a nivel nacional como de la Unión Europea, y se comprometan a no ceder los datos personales tratados en el marco del contrato para fines distintos al objeto del mismo.

- b) *Cumplimiento de las horas de formación del personal adscrito al servicio.*

La empresa adjudicataria deberá garantizar el cumplimiento efectivo de las horas de formación del personal adscrito al servicio, de conformidad con la normativa vigente en materia de seguridad privada y con los compromisos de formación asumidos en su oferta, en su caso. En particular, la empresa adjudicataria deberá:

- Asegurar que el personal adscrito al contrato basado recibe, durante su ejecución, la formación permanente mínima obligatoria establecida en la normativa de seguridad privada aplicable.
- Cumplir, cuando proceda, los compromisos de formación adicional ofertados y valorados como criterio de adjudicación, tanto en lo relativo al número de horas como al contenido y calendario de impartición comprometidos.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución deberá ser acreditado ante el órgano de contratación, a requerimiento de la persona responsable del contrato, mediante la documentación justificativa correspondiente, tales como certificados de asistencia, acreditaciones de la entidad formadora u otros medios equivalentes que permitan verificar de forma objetiva la formación impartida.

11. PERSONAL SUBROGABLE.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP y en el art. 14 del CEES 2026-2030 y según los datos aportados por la actual contratista, el personal subrogable para el presente contrato es el siguiente:

TRABAJADOR	TIPO CON-TRATO	HORAS JORNADA ANUAL	FECHA NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD	IMPORTE ANUAL € SALARIO BRUTO FIJO	PLUS ANTIGÜEDAD	IMPORTE ANUAL TOTAL SALARIO BRUTO
1	100	1782	23/11/1967	01/05/1996	20.781,52	3.439,50	24.221,02
2	100	1782	26/08/1970	13/05/1996	20.781,52	3.439,50	24.221,02
3	50	891	13/02/1990	25/07/2018	10.390,76	343,95	10.734,71



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA			08/07/2026 18:08:41	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw1TXrF7H67M37h01sRHZeJPJ6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



12. LUGAR DE EJECUCIÓN.

La prestación se ejecutará en la sede del Instituto Andaluz del Deporte, sito en Avenida Santa Rosa de Lima, 5. Málaga, código postal 29007.

13. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La persona titular de la Secretaría General o persona en quien ésta delegue.

14. GARANTÍA DEFINITIVA.

La establecida en el apartado 7 del anexo I del PCAP y que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 da la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, será del 5% del precio final ofertado por los licitadores, excluido el IVA.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE
P.D.: Orden 7 de noviembre de 2019
(BOJA núm 228 de 26 noviembre de 2019)
Fdo: Carlos Jesús Gámez Ortega



CARLOS JESÚS GÁMEZ ORTEGA		08/07/2026 18:08:41	PÁGINA: 15 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGw1TXrF7H67M37h01sRHZejPJ6V	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	